

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

"AÑO DE LA DEFENSA Y LA PRODUCCION"

Imprenta Nacional
Tiraje: 2,200 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡2.00

AÑO LXXXV

Managua, Lunes 26 de Octubre de 1981

Nº. 242

SUMARIO

MINISTERIO DEL EXTERIOR	
Convenio sobre la Protección contra Las Radiaciones	Pág. 2289
MINISTERIO DE FINANZAS	
Prorrógase Exoneración de Derechos Aduaneros a "PROAGRO,"	2292
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales	2293
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Marcas de Fábrica	2298
Renovaciones de Marcas	2298
SECCION JUDICIAL	
Remate	2299
Títulos Supletorios	2299
Citación	3001
Guardador Ad-Litem	3001
Sentencias de Divorcio	3002
Declaratorias de Herederos	3002
Citaciones de Procesados	3004
Fe de Erratas	3004

MINISTERIO DEL EXTERIOR

Convenio sobre la protección contra Las Radiaciones

CONVENIO 115

Convenio relativo a la protección de los trabajadores contra las radiaciones ionizantes

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 1º de junio de 1960 en su cuadragésima cuarta reunión;

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas a la protección de los trabajadores contra las radiaciones ionizantes, cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión, y

Después de haber decidido que dichas

proposiciones revistan la forma de un convenio internacional,

Adopta, con fecha veintidós de junio de mil novecientos sesenta, el siguiente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre la protección contra las radiaciones, 1960:

Parte I

Disposiciones Generales

Artículo 1

Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio se obliga a aplicarlo por vía legislativa, mediante repertorios de recomendaciones prácticas o por otros medios apropiados. Al dar efecto a las disposiciones del Convenio, la autoridad competente consultará a representantes de los empleadores y de los trabajadores.

Artículo 2

1. El presente Convenio se aplica a todas las actividades que entrañen la exposición de trabajadores a radiaciones ionizantes en el curso de su trabajo.

2. El presente Convenio no se aplica a las sustancias radiactivas, precintadas o no, ni a los aparatos generadores de radiaciones ionizantes, que debido a las débiles dosis de radiaciones ionizantes que se pueden recibir por su causa, quedaren exceptuados de su aplicación según uno de los medios que para dar efecto al Convenio se prevén en el artículo 1.

Artículo 3

1. Basándose en la evolución de los conocimientos, deberán adoptarse todas las medidas apropiadas para lograr una protección eficaz de los trabajadores contra las radiaciones ionizantes, desde el punto de vista de su salud y de su seguridad.

2. A este fin, se adoptarán las reglas y medidas necesarias y se proporcionarán las informaciones esenciales para obtener una protección eficaz.

3. Para lograr esta protección eficaz:

a) Las medidas para la protección de los

trabajadores contra las radiaciones ionizantes, adoptadas por un Miembro después de ratificar el Convenio, deberán hallarse en conformidad con las disposiciones del Convenio;

- b) El Miembro de que se trate deberá modificar lo antes posible las medidas que haya adoptado antes de ratificar el Convenio, con objeto de que estén en conformidad con las disposiciones de éste, y deberá promover la modificación, en el mismo sentido, de cualesquiera otras medidas existentes igualmente antes de la ratificación;
- c) El Miembro de que se trate deberá comunicar al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, en el momento de ratificar el Convenio, una declaración indicando de qué modo y a qué tipos de trabajadores se aplican las disposiciones del Convenio, y asimismo deberá hacer constar en sus memorias sobre la aplicación del Convenio todo progreso realizado en esta materia;
- d) A la expiración de un período de tres años, después de la entrada en vigor inicial de este Convenio, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia un informe especial, relativo a la aplicación del apartado b) del presente párrafo que contenga las proposiciones que juzgue oportunas con miras a las medidas que hayan de tomarse a este respecto.

Parte II.

Medidas de Protección

Artículo 4

Las actividades aludidas en el artículo 2 deberán organizarse y ejecutarse de manera que se logre la protección prevista en la presente parte del Convenio.

Artículo 5

No deberá escatimarse ningún esfuerzo para reducir al nivel más bajo posible la exposición de los trabajadores a radiaciones ionizantes, y todas las partes interesadas deberán evitar toda exposición inútil.

Artículo 6

1. Las dosis máximas admisibles de radiaciones ionizantes, procedentes de fuentes situadas fuera o dentro del organismo, así como las cantidades máximas admisibles de sustancias radiactivas introducidas en el organismo, se fijarán de conformidad con la parte I del presente Convenio para los diferentes tipos de trabajadores.

2. Estas dosis y cantidades máximas admisibles deberán ser objeto de constante revisión, basándose en los nuevos conocimientos.

Artículo 7

1. En lo que respecta a los trabajadores directamente ocupados en trabajos bajo radiaciones, se deberían fijar niveles apropiados, de acuerdo con las disposiciones del artículo 6:

- a) Para los de 18 años de edad y mayores, por una parte;
- b) Para los menores de 18 años de edad, por otra parte.

2. No deberá ocuparse a ningún trabajador menor de 16 años en trabajos que impliquen la utilización de radiaciones ionizantes.

Artículo 8

Deberán fijarse niveles apropiados, de conformidad con las disposiciones del artículo 6, para los trabajadores no ocupados directamente en trabajo bajo radiaciones, pero que permanecen en lugares donde se exponen a radiaciones ionizantes o a sustancias radiactivas o pasan por dichos lugares.

Artículo 9

1. Se deberá utilizar una señalización de peligro apropiada para indicar la existencia de riesgos debidos a radiaciones ionizantes. Se deberá proporcionar a los trabajadores toda la información necesaria a este respecto.

2. Se deberá instruir debidamente a todos los trabajadores directamente ocupados en trabajos bajo radiaciones, antes y durante su ocupación en tales trabajos, de las precauciones que deben tomar para su seguridad y para la protección de su salud, así como de las razones que las motivan.

Artículo 10

La legislación deberá prescribir la notificación, de acuerdo con las modalidades que ella fije, de los trabajos que entrañen la exposición de trabajadores a radiaciones ionizantes en el curso de su trabajo.

Artículo 11

Deberá efectuarse un control apropiado de los trabajadores y de los lugares de trabajo para medir la exposición de los trabajadores a radiaciones ionizantes y a sustancias radiactivas, con objeto de comprobar que se respetan los niveles fijados.

Artículo 12

Todos los trabajadores directamente ocupados en trabajos bajo radiaciones deberán someterse a examen médico apropiado, antes o poco después de la ocupación en tales trabajos, y someterse ul-

riormente a exámenes médicos a intervalos apropiados.

Artículo 13

Los casos en que, a causa de la naturaleza o del grado de exposición, deban adoptarse prontamente las medidas enunciadas a continuación se determinarán según uno de los medios de aplicación que dan efecto al Convenio previstos en el artículo 1:

- a) El trabajador deberá someterse a exámen médico apropiado;
- b) El empleador deberá avisar a la autoridad competente de acuerdo con las instrucciones dadas por esta;
- c) Personas competentes en materia de protección contra las radiaciones deberán estudiar las condiciones en que el trabajador efectúa su trabajo;
- d) El empleador deberá tomar todas las disposiciones de corrección necesarias basándose en las comprobaciones, técnicas y los dictámenes médicos.

Artículo 14

No se deberá ocupar ni mantener a ningún trabajador en un trabajo que lo exponga a radiaciones ionizantes, en oposición a un dictamen médico autorizado.

Artículo 15

Todo Miembro que ratifique el presente Convenio se obliga a encargar del control de la aplicación de sus disposiciones a servicios de inspección apropiados, o a cerciorarse de que existe una inspección adecuada.

Parte III.

Disposiciones Finales

Artículo 16

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

Artículo 17

1. Este Convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el Director General.
2. Entrará en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.
3. Desde ese momento, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, doce meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

Artículo 18

1. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la ex-

piración de un período de cinco años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante declaración escrita comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.

2. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que en el plazo de un año después de la expiración del período de cinco años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo período de cinco años, y en lo sucesivo podrá renunciar este Convenio a la expiración de cada período de cinco años, en las condiciones prevista en este artículo.

Artículo 19

1. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo el registro de cuantas ratificaciones, declaraciones y denuncias le comuniquen los miembros de la organización.

2. Al notificar a los Miembros de la Organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el Director General llamará la atención de los Miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

Artículo 20

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del registro y de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, una información completa sobre todas las ratificaciones y declaraciones de denuncia que haya registrado de acuerdo con los artículos precedentes.

Artículo 21

Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia una memoria sobre la aplicación del Convenio, y considerará la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de su revisión total o parcial.

Artículo 22

1. En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario:

- a) La ratificación, por un Miembro, del nuevo convenio revisor implicará, ipso

jure, la denuncia inmediata de este Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el artículo 18, siempre que el nuevo convenio revisor haya entrado en vigor;

- b) A partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.
2. Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

Artículo 23

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas.

MINISTERIO DE FINANZAS

Prorrégase Exoneración de Derechos Aduaneros a "PROAGRO"

Reg. No. 6701 — R/F 542946 — ₡ 500.00
Resolución No. 36.

EL MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y
EL MINISTERIO DE FINANZAS

Visto:

La solicitud presentada por la Empresa Nacional de Productos Agropecuarios (PROAGRO), dedicada a la producción de insecticidas, fertilizantes, herbicidas, fungicidas, defoliantes y emulsiones, protegida por Decretos Ejecutivos Nos. 50 del 16 de julio de 1974 y 116 del 29 de agosto de 1975, publicados en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 164 del 22 de julio de 1974 y 217 del 25 de septiembre de 1975, respectivamente, para que se le otorgue prórroga de beneficios, en lo que se refiere a la exoneración de Derechos Aduaneros sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados, envases, maquinaria y equipo, acogiéndose a lo dispuesto en el Tercer Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

II

Que al analizar el Decreto de Protección Industrial de la firma solicitante, se ha comprobado que ha venido gozando de dichas exoneraciones.

Considerando:

Que la firma solicitante se encuentra entre los casos contemplados en el Decreto No. 147 del 8 de Noviembre de 1979, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 54 del 10 de Noviembre del mismo año por

lo que es procedente acceder a lo solicitado.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Resuelven:

Primero: Prorrogar hasta el treinta de Abril de mil novecientos ochenta y uno, la vigencia de la exoneración total de derechos aduaneros sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados, envases, maquinaria y equipo que la Empresa Nacional de Productos Agropecuarios (PROAGRO), usa en su proceso industrial.

Segundo: Los artículos a importar a que se refiere el Artículo anterior serán los que designe el Ministerio de Industria, conforme la rama industrial a que pertenece la Empresa Nacional de Productos Agropecuarios, (PROAGRO).

Tercero: La presente Resolución se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, sus Protocolos y Reglamento.

Cuarto: Esta Resolución es complementaria de los Decretos Nos. 50 del 16 de julio de 1974 y 116 del 29 de agosto de 1975, publicados en La Gaceta Nos. 164 del 22 de julio de 1974 y 217 del 25 de septiembre de 1975, respectivamente, y Resolución No. 7-T de fecha 15 de Abril de 1980, publicada en La Gaceta No. 114 del 22 de Mayo del mismo año, surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos ochenta, — (f) *Federico Cerda Mairena*, Ministro de Industria, — (f) *Joaquín Cuadra Chamorro*, Ministro de Finanzas.

Reg. No. 6702 — R/F 542945 — ₡ 500.00

Resolución No. 35

EL MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y
EL MINISTERIO DE FINANZAS

Visto:

I

La solicitud presentada por la Empresa Nacional de Productos Agropecuarios (PROAGRO), dedicada a la producción de fertilizantes e insecticidas en polvo, líquido y granulado, protegida por Decreto Ejecutivo No. 65 del 28 de Mayo de 1975, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 121 del 2 de Junio de 1975, para que se le

otorgue prórroga de beneficios en lo que se refiere a la exoneración de Derechos Aduaneros sobre la importación de materias primas, productos semi elaborados, envases, maquinaria y equipo, acogiéndose a lo dispuesto en el Tercer Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

II

Que al analizar el Decreto de Protección Industrial de la firma solicitante, se ha comprobado que ha venido gozando de dichas exoneraciones.

Considerando:

Que la firma solicitante se encuentra entre los casos contemplados en el Decreto No. 147, del 8 de Noviembre de 1970, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 54 del 10 de Noviembre del mismo año, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Resuelven:

Primero: Prorrogar hasta el treinta de Abril de mil novecientos ochenta y uno, la vigencia de la exoneración total de derechos aduaneros sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados, envases, maquinaria y equipo que la Empresa Nacional de Productos Agropecuarios (PROAGRO), usa en su proceso industrial.

Segundo: Los artículos a importar a que se refiere el Artículo anterior serán los que designe el Ministerio de Industria, conforme la rama industrial a que pertenece la Empresa Nacional de Productos Agropecuarios (PROAGRO).

Tercero: La presente Resolución de dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, sus Protocolos y Reglamento.

Cuarto: Esta Resolución es complementaria del Decreto No. 65 del 28 de Mayo de 1975, publicado en La Gaceta No. 121 del 2 de Junio de 1975, y Resolución No. 6-T de fecha 15 de Abril de 1981, publicada en La Gaceta No. 114 del 22 de Mayo del mismo año, surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos ochenta. — (f) *Fedrico Cerda Mairena*, Ministro de Industria, — (f) *Joaquín Cuadra Chamorro*, Ministro de Finanzas.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

Reg. No. 6633 — R/F 541360 — \$ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 93, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Hector Antonio Velasquez Silva ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 25 de agosto de 1981. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 6634 — R/F 541359 — \$ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 120, tomo II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Privada Autónoma, Centro de Estudios Superiores que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor *Hugo Darío Marengo González* natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua ha aprobado en la Universidad Privada Autónoma, Centro de Estudios Superiores todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública para que goce de las

prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 14 de julio de 1981. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 6637 — R/F 541357 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 47, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

José Trinidad Caldera Aburto ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 25 de julio de 1981. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 6642 — R/F 541356 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 291, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

José Arturo Sandoval Pineda, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, *M. Fiallos O.* — El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 7 de agosto de 1981. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 6644 — R/F 522031 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 183, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Centro de Ciencias Comerciales, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La Señorita *Rosa Lyla Torres Santamaría*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en el Centro de Ciencias Comerciales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Secretaria Ejecutiva para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, *M. Fiallos O.* — El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 3 de julio de 1981. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 6645 — R/F 521746 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 295, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

María Lourdes González Taleno, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rec-

tor de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**”.

Es conforme. León, 20 de agosto de 1981.
— **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 6652 — R/F 542903 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 59, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Ronald Jesús Vanegas Herrera, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General **Eduardo Muñoz M.**”.

Es conforme. León, 4 de agosto de 1981.
— **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 6653 — R/F 542902 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 180, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Centro de Ciencias Comerciales, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La Señorita **Ana Ivette Palacios Orozco**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en el Centro de Ciencias Comerciales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Secretaria Ejecutiva, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**”.

Es conforme. León, 3 de julio de 1981.
— **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 6654 — R/F 542901 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 215, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Marta Lorena López Oviedo, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Francés, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**”.

Es conforme. León, 17 de agosto de 1981.
— **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 6643 — R/F 520763 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 26, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Germán Domingo Ramos Serrano, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**”.

Es conforme. León, 30 de julio de 1981.
— **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 6639 — R/F 542910 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 129, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

María Leonor Escobar Mayorga, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Periodismo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 27 de agosto de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 6655 — R/F 521794 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 124, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Wilfredo Acosta Acevedo, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 10 de agosto de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 6656 — R/F 521657 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 176, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Centro de Ciencias Comerciales, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La Señora **Martha Adela González López**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en el Centro de Ciencias Comerciales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 3 de julio de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 6657 — R/F 542906 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 393, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Rolando Pérez Hurtado, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 26 de septiembre de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 6658 — R/F 542905 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 29, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor **Wilfredo Alberto Potoy Angulo**,

natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Económicas para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Decano de la Facultad, **M. Balmaceda V.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 2 de junio de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 6680 — R/F 542948 — ₡ 75.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 18, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título de Arquitecto, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el 8 de febrero de 1980, a favor de **Bridma Marina Espinoza Genzález**.

Es conforme. León, 13 de febrero de 1980. — **Eduardo Muñoz Mendieta**, Director.

Reg. No. 6681 — R/F 542943 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN.

Certifica:

Que a la página 135, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Favio Galo Sánchez, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rec-

tor de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 20 de julio de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 6683 — R/F 542947 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 45, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

William Padilla Pozo, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 15 de julio de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 6686 — R/F 543962 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 132, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Rodolfo Díaz Valle, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 20 de julio de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 6131 — R/F 0497742 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Gruppo Lepetit S.P.A., Italiana, solicita registro marca fábrica:
"CYCLOCORTID"

Clase 5
Presentada: 22 Agosto 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
7 Septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 6132 — R/F 0497741 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Helene Curtis Industries, Inc, Estadounidense, solicita registro marca fábrica:

"COMPLIMENT"
Clase 3
Presentada: 22 Agosto 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
7 Septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 6133 — R/F 0497740 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Jouveinal S.A., Francesa, solicita registro marca fábrica:

"DEBRIDAT"
Clase 5
Presentada: 22 Agosto 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
7 Septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 6137 — R/F 0497736 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Hoechst Aktiengesellschaft, Alemana, solicita registro marca fábrica:

"ARTRIL HOECHST"
Clase 5
Presentada: 14 Agosto 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
7 Septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 6138 — R/F 0497735 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Hershey Foods Corporation, Estadounidense, solicita registro marca fábrica:

"SKOR"
Clase 30
Presentada: 25 Agosto 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
7 Septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 6139 — R/F 0497734 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Glaxo Group Limited, Inglesa, solicita registro marca fábrica:

"ZANTAC"
Clase 5
Presentada: 25 Agosto 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
7 Septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 6165 — R/F 0497733 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado E. R. Squibb &

Sons, Inc, Estadounidense, solicita registro marca fábrica:

"VERMIVITA"
Clase 5
Presentada: 22 Agosto 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
7 Septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 6166 — R/F 0497732 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Kali-Chemie Pharma GmbH, Alemana, solicita registro marca fábrica:

"TALIS"
Clase 5
Presentada: 25 Agosto 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
7 Septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 6167 — R/F 0497731 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Kali-Chemie Pharma GmbH, Alemana, solicita registro marca fábrica:

"TALISIUM"
Clase 5
Presentada: 25 Agosto 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
7 Septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 6168 — R/F 0497730 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado UCB Societé Anonyme, Bélgica, solicita registro marca fábrica:

"PENZYM"
Clase 1
Presentada: 25 Agosto 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
7 Septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 6169 — R/F 0497729 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Laboratorios Farmaceuticos Espasil Ltda, Brasileña, solicita registro marca fábrica:

"PRIMERAL"
Clase 5
Presentada: 18 Agosto 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
7 Septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 6170 — R/F 0497728 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Cooper Laboratories, Inc, Estadounidense, solicita registro marca fábrica:

"ORAL—B"
Clase 23
Presentada: 25 Agosto 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
7 Septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 6073 — R/F 0497701 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Nordmark-Werke GmbH, Alemana, solicita renovación marca fábrica:

- " PANPUR " No. (24.664)
(Clase 5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
10 Septiembre 1981. — Alberto Peter h., Regis-
trador. 3 3
- Reg No. 6077 — R/F 0496050 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Nordmark-Werke
GmbH, Alemana, solicita renovación marca fá-
brica:
" AKTIVAKID " No. (24.663)
(Clase 5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
10 Septiembre 1981. — Alberto Peter h., Regis-
trador. 3 3
- Reg. No. 6078 — R/F 0496049 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Reemtsma Ciga-
rettenfabriken GmbH, Alemana, solicita renova-
ción marca fábrica:
" DANIEL WALKER " No. (24.180)
(Clase 34)
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
10 Septiembre 1981. — Alberto Peter h., Regis-
trador. 3 3
- Reg. No. 6079 — R/F 0496048 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Hoechst Aktien-
gesellschaft, Alemana, solicita renovación marca
fábrica:
" LEOMIN " No. (24.682)
(Clase 1)
Registro Propiedad Industrial — Managua,
9 Septiembre 1981. — Alberto Peter h., Regis-
trador. 3 3
- Reg. No. 6080 — R/F 0496047 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Hoechst Aktien-
gesellschaft, Alemana, solicita renovación marca
fábrica:
" PARAPERL " No. (24.650)
(Clase 2)
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
10 Septiembre 1981. — Alberto Peter h., Regis-
trador. 3 3
- Reg. No. 6081 — R/F 0496046 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Hoechst Aktien-
gesellschaft, Alemana, solicita renovación mar-
ca fábrica:
" HOSTAPAL " No. (24.648)
(Clase 1)
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
10 Septiembre 1981. — Alberto Peter h., Regis-
trador. 3 3
- Reg. No. 6082 — R/ 0496045 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Hoechst Aktien-
gesellschaft, Alemana, solicita renovación marca
fábrica: :
" GENAPOL " No.(24.683)
(Clase 1)
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
10 Septiembre 1981. — Alberto Peter h., Regis-
trador. 3 3
- Reg. No. 6083 — R/F 0496044 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Hoechst Aktien-
gesellschaft, Alemana, solicita renovación marca
fábrica:
" OFNA—PON " No. (24.658)
(Clase 1)
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
9 Septiembre 1981. — Alberto Peter h., Regis-
trador. 3 3
- Reg. No. 6084 — R/F 0496043 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Glaxo Laborato-
ries Limited, Inglesa, solicita renovación marca
fábrica: :
" BETNELAN " No. (11.095)
(Clase 5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
10 Septiembre 1981. — Alberto Peter h., Regis-
trador. 3 3
- Reg. No. 6085 — R/F 0496042 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Rorer Internatio-
nal (Overseas) Inc., Estadounidense, solicita re-
novación marca fábrica:
" CHARDONNA " No. (10.982)
(Clase 5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
10 Septiembre 1981. — Alberto Peter h., Regis-
trador. 3 3
- Reg. No. 6086 — R/F 0496041 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Rorer Internatio-
nal (Overseas) Inc., Estadounidense, solicita re-
novación marca fábrica:
" PARAPECTOLIN " No. (10.979)
(Clase 5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
10 Septiembre 1981. — Alberto Peter h., Regis-
trador. 3 3
- Reg. No. 6087 — R/F 0496040 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Wagner Electric
Corporation, Estadounidense, solicita renovación
marca fábrica:
" LOCKHEED " No. 11.016—A
Clase 17
Presentada: 9 Febrero 1981.
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
1 Septiembre 1981. — Alberto Peter h., Regis-
trador. 3 3
- Reg. No. 6088 — R/F 0496039 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Wagner Electric
Corporation, Estadounidense, solicita renovación
marca fábrica:
" LOCKHEED " No. 11.016
Clase 7
Presentada: 9 Febrero 1981.
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
1 Septiembre 1981. — Alberto Peter h., Regis-
trador. 3 3

SECCION JUDICIAL

Remate

- Reg. No. 6774 — R/F 503494 — Valor C\$ 225.00
Once mañana siete de Noviembre año corrien-
te local este Juzgado subastará al martillo:
Once terneros; siete vacas horras; quince vaqui-
llas paridas; un toro, de diversas edades y razas.
Base noventidos mil setecientos córdobas.
Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo, sucru-
sal Matagalpa, Contra Guillermo Vega Cruz.
Semovientes pueden verse en finca "Las Vegas",
situada en el valle de "Rio Nuevo" del Municipio
de Sébaco este Departamento.
Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, quin-
ce de Octubre de mil novecientos ochentifuno. —
E. Jaen A. — Reina Velásquez Pineda, Sria. 3 2

Titulos Supletorios

- Reg. No. 6373 — R/F 537776 — Valor C\$ 150.00
Candida Meza Torrez, solicita título supleto-

rio, predio urbano, Rama, lindado: Norte: terreno de Elias González; Sur: calle Fulgencio Vega; Este: casa y terreno de Tereza Montano y Oeste: casa y terreno antes del Dr. Antonio Machado.

Interesado opongase.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil del Rama, a los treintium días del mes de agosto de mil novecientos ochentium. — Silbestre J. Balmaceda C. Secretario.

3 2

Reg. No. 6374 — R/F 537775 — Valor \$ 150.00
Juana Icabalzeta Sevilla, solicita título supletorio, predio urbano, El Rama; lindado: Norte: Carlos Chamorro; Sur: Fernando Argüello; Este: José Gaitán y Oeste: Bernoldo Morales.

Interesado opongase.

Dado en el Juzgado del Distrito de lo Civil, El Rama, a los diesisiete días de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — Esperanza Rodríguez Sánchez. Sria.

3 2

Reg. No. 6375 — R/F 537774 — Valor \$ 150.00
Leonidas González Sánchez, solicita título supletorio; predio rural, El Rama, linderos; Norte: Francisco Rivas; Sur: Beltran Bustamante Osorno; Oeste: Beltran Bustamante Osorno; Este: INRA.

Interesados opongase.

Dado en el Juzgado del Distrito de lo Civil, El Rama, a los diesisiete días de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — Esperanza Rodríguez Sánchez. Secretaria.

3 2

Reg. No. 6413 — R/F 537787 — Valor \$ 150.00
Calixto Mercedes Ríos Quezada, solicita título supletorio, predio rural, El Rama; lindado: Norte: Juan Hurtado; Sur: Calixto Ríos González; Este: Bambilio Sevilla y Juan Duarte y Oeste: Teodoro Martínez.

Interesado opongase.

Dado en el Juzgado del Distrito de lo Civil, El Rama, dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — Esperanza Rodríguez Sánchez. Sria.

3 2

Reg. No. 6436 — R/F 508621 — Valor \$ 150.00
Luis Alfredo Sandoval Mendoza, pide supletorio rústica una manzana afuera Dipilto, limitada: Norte, callejón de por medio, finca José Marín; Sur, finca Dr. Julio César Madrigal, callejón de por medio; Este, finca Lorenzo López; Oeste, Dr. Julio César Madrigal.

Opongase.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotla, dieciocho septiembre mil novecientos ochentium. — J. L. Jarquín C. Srio.

3 2

Reg. No. 6438 — R/F 0470193 — Valor \$ 225.00
Teodoro Ordoñez Andino, solicita supletorio, casa y solar, situado barrio conocido como Naval, calle anapole ciudad puerto de Corinto. Area total trescientos ochentium metros cuadrados con setentiseis centésimas de varas cuadradas. Lindante: Norte, Fernando García Pineda y Salomón Zúñiga mide dieciocho varas con setenticinco centésimas de varas; Sur, calle de por medio Yolanda de Escorcía, dieciocho varas; Este, Carmen Guzmán Gómez, veintidos varas noventicinco centésimas de varas y Oeste, Guadalupe Ruíz Altamirano, diecinueve varas veintiseis centésimas de varas.

Opongase.

Juzgado Civil de Distrito. — Chinandega, treinta junio mil novecientos ochentium. — Ma. Eulalia González R, Secretaria.

3 2

Reg. No. 6439 — R/F 0429656 — Valor \$ 75.00
Ventura González viuda de Talavera; solicita supletorio Condega, lindante: Oriente, hermanos Barreda; Norte, Manuel Rodríguez; Occidente, Ramiro Caceres; Sur, Sergio García.

Opongase.

Juzgado Civil Distrito. — Esteli, veintitres septiembre mil novecientos ochentium. — Luis Ocampos. Srio.

3 2

Reg. No. 6440 — R/F 0429655 — Valor \$ 75.00
José Tomás Morales, solicita supletorio rústico pueblo nuevo, lindante: Oriente, carretera; Norte y Occidente, Juan José Tercero; Sur, Josefina González y otros.

Opongase.

Juzgado Civil Distrito. — Esteli, veintitres septiembre mil novecientos ochentium. — Luis Ocampos. Srio.

3 2

Reg. No. 6444 — R/F 0440829 — Valor \$ 75.00
Carmen Mc. Elroy de Antonio solicita supletorio inmueble Bluefields, lindando: Norte, Cyril Omier; Sur y Oeste, calle; Este, Alejandro Garay.

Opongase.

Juzgado Civil del Distrito. — Bluefields, septiembre diecisiete de mil novecientos ochenta y uno. — Juan Malespín, Secretario.

3 2

Reg. No. 6445 — R/F 0440830 — Valor \$ 100.00
Carolina Waters de Ramos solicita supletorio inmueble Bluefields, lindando: Norte, calle; Sur, Baldwin Ingram; Este, Evenor Arana; Oeste, Viquez Miller.

Opongase.

Juzgado Civil Distrito. — Bluefields, septiembre diecisiete mil novecientos ochenta y uno. — Juan Malespín, Secretario.

3 2

Reg. No. 6446 — R/F 0440831 — Valor \$ 75.00
Juan Carlos Dominguez solicita supletorio casa Bluefields, lindando: Norte, Cancillería; Sur, Seminario; Este, Carlos Gadea; y Oeste, Juan Zamora.

Opongase.

Juzgado Civil del Distrito. — Bluefields, septiembre diecisiete de mil novecientos ochenta y uno. — Juan Malespín, Secretario.

3 2

Reg. No. 6447 — R/F 508553 — Valor \$ 150.00
Lidia Pastrana Paz, solicita supletorio urbano, limitado: Norte, calle enmedio Julia Sosa; Sur, Filadelfo Rodríguez; Este, calle enmedio Amado Arauz, Oeste, Bayardo Peña.

Opongase.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotla, dieciocho septiembre mil novecientos ochentium. — Lesbia Moreno Díaz, Sria.

3 2

Reg. No. 6448 — R/F 0428898 — Valor \$ 150.00
Rosa Emelina Almendarez, solicita supletorio rústicos situados paraje "El Lechugal" jurisdicción pueblo nuevo: lindantes: a) Oriente, Norte, Rosa Almendarez; Poniente, Río pueblo nuevo enmedio, Marcial Vanegas González Sur, Efraim Mediola. b) Oriente, Río pueblo nuevo, Marcial Vanegas; Oeste Efraim Mediola, callejón público enmedio; Norte, Efraim Mediola; Sur, Jorge Acuña Juan Morales. Este ultimo contiene casa habitación.

Opongase.

Juzgado Civil Distrito. — Esteli, dieciocho sep-

tiembre mil novecientos ochentiuno. — Luis Ocampos R. Srío.

3 2

Reg. No. 6449 — R/ F 0407235 — Valor ₡ 75.00
Ramón Orlando Matamoros Aguilera, solicita supletorio casa solar, Somoto; Norte, Occidente, Dolores Tercero; Sur, Juana Vásquez; Oriente, Julio Carrasco.

Opónganse.

Juzgado Local Somoto, doce agosto mil novecientos ochentiuno. — Trinidad Vilchez. Srío.

3 2

Reg. No. 6459 — R/F 508543 — Valor ₡ 150.00
Ramón Molina Centeno, pide supletorio urbano Ocotol, limitado: Norte, calle, Petronila Peralta; Sur, Adolfo Altamirano, Elena de Lovo; Este, calle, Ramón Ortiz; Oeste, Carlos Tercero.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotol, doce septiembre, mil novecientos ochentiuno. — J. Liberato Jarquín C. Srío.

3 2

Reg. No. 6476 — R/F 538830 — Valor ₡ 150.00
José Alcibiades Miranda Suárez, solicita supletorio urbano barrio Santa Ana, Managua, lindante: Norte, Josefa Medina; Sur, María de Molina o de Romero; Oriente, Emperatriz Medal de Mendoza; Occidente, Segundo callejón enmedio.

Opónganse.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. — Managua, seis de octubre de mil novecientos ochentiuno. — Antonio Hernández Palacios. Secretario.

3 2

Reg. No. 6534 — R/F 502821 — Valor ₡ 225.00
Fausto y Luis Cruz Flores, ambos mayores de edad, Casados, Agricultores, del domicilio de "El Matazano", solicitan Título Supletorio, finca rustica ubicada en la Cañada "El Matazano", esta Jurisdicción, de cuarenta Manzanas, Lindante: Oriente y Norte, Propiedad de la Sucesión de Crescencio Cruz; Occidente, Propiedad de Inra; Sur, Propiedad de Fausto, Luis, Jacinta y Juana Cruz Flores.

Opónganse Término Legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. — Matagalpa, ocho de Octubre de mil novecientos ochentiuno. — E. Jaen A. — Reyna Velasquez Pineda. Sría.

3 2

Reg. No. 6560 — R/F 0437656 — Valor ₡ 150.00
Justo Miranda y Margarita Lacayo piden Título Supletorio Villa Ramón Orozco, Lindante: Oriente, Leopoldo Flores; Poniente, Rafael Martínez; Norte, Justo Miranda y Sur, Adán Morales y José Sobalvarro.

Juzgado Distrito. — Acoyapa, dieciocho Septiembre mil novecientos ochentiuno. — Peter Sirias Bravo. Secretario.

3 2

Reg. No. 6561 — R/F 0437657 — Valor ₡ 150.00
Justo Miranda y Margarita Lacayo piden Título Supletorio Villa Ramón Orozco Lindante: Oriente, Eusebio Polanco; Poniente Justo Miranda; Norte, Sebastián Serrano calle en medio y Sur Justo Miranda.

Juzgado Distrito. — Acoyapa, Septiembre dieciocho mil novecientos ochentiuno. — Peter Sirias Bravo. Secretario.

3 2

Citación

Reg. No. 6783 — R/F 509430 — ₡ 50.00
Cítase Hilario Meza Moreno para den-

tro quince días comparezca este juzgado cstar a derecho demanda ejecutiva pago suma córdobas promovida su contra por Dr. Edgar Paguaga Midence, apoderado Banco Nicaragüense, Sucursal Ocotol, bajo apercibimiento nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece.

Dado Juzgado Civil Distrito. — Ocotol, treinta septiembre mil novecientos ochenta y uno. — J. L. Jarquín C. Secretario.

1

Guardador Ad-Litem

Reg. No. 6547 — R/F 539875 — ₡ 150.00

Ante el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua encuéntrase tramitándose nombramiento de Guardador Ad-Litem, para que represente a León José Berríos Saenz, a solicitud de Lila María Bermúdez Urbina, por estar ausente del país, para que haga uso de sus derechos, término legal.

Dado en Managua, ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y uno. — Dra. Norma Asunción Pentzke Parrales, Juez Primero de Distrito Civil de Managua.

3 2

Reg. No. 6789 — R/F 543522 — ₡ 50.00

Marvia Valle Bravo, solicita nombramiento de Guardador Ad-Litem al señor Helmer Haylock Green, para que le represente en juicio sumario, con acción de reposición de expediente.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — Max Francisco López López, Secretario.

1

Reg. No. 6801 — R/F 543537 — ₡ 50.00

El señor Antonio Mendoza Dávila pide se le nombre Guardador Ad-Litem a la señora Juana Marín de Mendoza.

Interesados opóngase.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil del Rama el día veintiseis de septiembre de mil novecientos ochentiuno. — Silbestre J. Balmaceda C. Secretario.

1

Reg. No. 6842 — R/F 545527 — ₡ 75.00

Por sentencia de las diez de la mañana del día treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, se nombró Guardador Ad-Litem de la señora Lidia del Socorro Manzanares Borge, al Dr. Ramiro Jérez Montiel para que le represente en juicio ordinario de divorcio que tiene en este juzgado el señor Ricardo Gutiérrez Urroz.

Dado en el Juzgado Pimero Civil del Distrito de Managua, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

ta y uno. — Norma Pentke Parrales, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.

Sentencias de Divorcios

Reg. No. 6799 — R/F 543524 — ₡ 50.00

Por sentencia de las once y treinta minutos de la mañana del día diez y ocho de marzo de mil novecientos ochenta y uno, declarase disuelto matrimonio de los señores: Arnoldo José Reyes Vega y Rutli del Carmen Argüello Balladares.

Sala de lo Civil. — Corte de Apelaciones de Masaya. — Dr. Silvio Ortega Centeno, Srío. Corte de Apelaciones de Masaya, Sala de lo Civil.

1

Reg. No. 6831 — R/F 545519 — ₡ 50.00

Por sentencia de las once de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos ochenta y uno, declarase disuelto matrimonio de los señores: Carlos Marvín Chamorro Velasquez e Isaura María Acuña Medrano.

Sala Civil. — Corte de Apelaciones de Masaya. — Silvio José Ortega Centeno, Srío.

1

Reg. No. 6832 — R/F 545521 — ₡ 50.00

Por sentencia de las nueve y treinta minutos de la mañana del diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y uno, declarase disuelto matrimonio de los señores: Franklyn Rafael Machado Quant y Ligia del Carmen Rosales Pastora.

Sala de lo Civil. — Corte de Apelaciones de Masaya. — Dr. Silvio Ortega Centeno, Srío. Corte de Apelaciones de Masaya, Sala de lo Civil.

1

Reg. No. 6834 — R/F 545532 — ₡ 50.00

Por sentencia de las diez y treinta minutos de la mañana del día siete de octubre de mil novecientos ochenta y uno, declarase disuelto matrimonio de los señores: Mario Alberto Quintero Lugo y Lidia Marina Obando López.

Sala Civil. — Corte de Apelaciones de Masaya. — Dr. Silvio Ortega Centeno, Srío. Corte de Apelaciones de Masaya, Sala Civil.

Declaratorias de Heredero

Reg. No. 6728 — R/F 522369 — ₡ 25.00

Arcadia Alvarez Reyes, solicita declarasele heredera unión hijos, bienes, derechos, acciones, fallecer dejara Valeriano Quintana Baca, señalo bienes.

Opongáanse.

Juzgado Civil Distrito, León, quince de octubre mil novecientos ochentiuono. — Cristóbal Rivera, Secretario.

1

Reg. No. 6759 — R/F 510555 — ₡ 25.00

María Auxiliadora Díaz Marquez, unión hermanos, solicitan declareseles heredero, difunta madre Francisca Díaz Martínez, bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Granada, seis octubre mil novecientos ochentiuono. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

1

Reg. No. 6760 — R/F 510554 — ₡ 25.00

Antonio de la Concepción Sánchez Pavón, solicita declaresele heredero unión hermanos, padre señor Cipriano Sánchez Hernández, bienes.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Granada, tres octubre mil novecientos ochentiuono. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

Reg. No. 6761 — R/F 510553 — ₡ 25.00

Indalecia Delgado, unión hermanos, solicitan declareseles herederos, difunta madre Albertina Delgado de Sánchez, bienes dejados por esta.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Granada, tres octubre mil novecientos ochentiuono. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

Reg. No. 6762 — R/F 507976 — ₡ 50.00

Humberto Trejcs Rojas, solicita declaresele heredero unión esposa Otilia Solórzano de Trejos, bienes derechos y acciones su difunto hijo Humberto Antonio Trejos Solórzano.

Oponerse.

Juzgado Segundo Civil del Distrito, Managua catorce de octubre mil novecientos ochenta y uno. — Luz Marina Vasquez Mejía, Juez Segunda Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 6767 — R/F 543506 — ₡ 50.00

Estela Cruz Gómez, solicita que se declare heredero a su menor hijo Norlan Ismael Cruz Trejos, de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara su padre Segundo Trejos Garay.

Opongáse en el término legal.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito Managua veintiuono de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — Max Francisco López López, Srío. Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 6779 — R/F 0415208 — ₡ 50.00

Ana Julia y Blanca Rosa Tapia, solicitan decláreseles herederas únicas y uni-

versales, de bienes, derechos y acciones de Guillermo José Tapia Gutiérrez, los cuales dejó a su muerte.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil Diriamba, siete de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — Lic. L. Martín López G. Juez de Distrito para lo Civil de Diriamba. — R. Calderón, Srio.

1

Reg. No. 6780 — R/F 0415101 — \$ 25.00

Maritza del Socorro Gutiérrez, unión hermanos, solicita declararseles herederos derechos, bienes, acciones, causante Angela González García.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Jinotepe, cinco octubre mil novecientos ochentiuono. — César S. Velasquez R, Srio.

1

Reg. No. 6781 — R/F 509449 — \$ 50.00

Blanca Marbely Mantilla de García, unión hermano Alfonso Augusto Mantilla Siles, pide declararseles herederos universales bienes, derechos, acciones dejados su padre Alfonso Augusto Mantilla Talavera.

Quién tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotlal, cinco septiembre mil novecientos ochentiuono. — Silbestre J. Balmaceda C. Secretario.

1

Reg. No. 6784 — R/F 553281 — \$ 50.00

Félix Domingo Baez Picado, solicita se le declare unico y universal heredero de todos los bienes derechos y acciones dejó su difunto padre: Antonio Baez Mairena o José Antonio Baez.

Opónganse término legal.

Juzgado de Distrito, Juigalpa, cinco de octubre de mil novecientos ochenta y uno. F. Castillo F. — Ronald Reyes H, Srio.

1

Reg. No. 6785 — R/F 0463340 — \$ 25.00

Ana Rivera vda. Jiménez, unión Ana, Víctor Jiménez; solicita decláreseles herederos bienes derechos acciones sucesión intestada difunto esposo padre respectivamente Víctor Jiménez;

Opóngase.

Juzgado, Distrito. — Rivas, seis octubre mil novecientos ochentiuono. — Dolores Mejía. Sria.

1

Reg. No. 6787 — R/F 521501 — \$ 25.00

Leticia Amparo Pérez Neira, solicita decláresele heredera unión hermanas, bienes, derechos, acciones, dejara: Candida Neira viuda de Pérez, señaló bienes.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — León, siete

octubre mil novecientos ochentiuono.

Cristóbal Rivera Oviedo. Secretario.

1

Reg. No. 6793 — R/F 546411 — \$ 25.00

Francisco José Guido García, solicita decláresele heredero su padre Francisco Ramón Guido Alvarez, bienes dejado por éste.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Granada, tres octubre mil novecientos ochentiuono. — Violeta Guevara, Secretaria.

1

Reg. No. 6794 — R/F 546412 — \$ 25.00

Agustín Acevedo Altamirano, unión hermanos, solicitan decláreseles herederos, difunta madre Casta Acevedo Arias, bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Granada, tres octubre mil novecientos ochentiuono. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

1

Reg. No. 6795 — R/F 546413 — \$ 25.00

María Guzmán vda. de Argüello, solicita decláresele heredera su esposo Alejandro Argüello Vivas, bienes derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Granada, tres octubre mil novecientos ochentiuono. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

1

Reg. No. 6796 — R/F 546414 — \$ 25.00

Cristina Rodríguez Ruiz, unión hermanos solicitan decláreseles herederos su difunto padre Emilio Orlando Rodríguez Zúniga, bienes derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Granada, tres octubre mil novecientos ochentiuono. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

1

Reg. No. 6797 — R/F 545979 — \$ 25.00

Laura del Carmen Pérez Guevara, unión hermanos, solicitan decláreseles herederos, difunto padre Pedro Pérez Alonso, bienes.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Granada, siete octubre mil novecientos ochentiuono. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

1

Reg. No. 6807 — R/F 522217 — \$ 25.00

Alba María Jiménez Baldizón de Gómez unión hermanos, solicita decláreseles herederas, bienes, derechos, acciones morir dejara Guadalupe Jiménez Ruiz, señalo bienes.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, tres octu-

bre mil novecientos ochentiuo. — Cristóbal Rivera, Secretario.

1

Reg. No. 6810 — R/F 561776 — \$ 25.00

Cruz Alejandro Sevilla Rosales, hermanos, solicitan declararse herederos, todos los bienes, derechos, acciones dejó al morir el Sr. Francisco Sevilla Tapia.

Opóngase.

Juzgado Distrito. — Masatepe, treinta septiembre mil novecientos ochentiuo. — H. Navarrete, Secretario.

1

Reg. No. 6827 — R/F 545516 — \$ 25.00

Angela Mercado y hermanos, solicitan declárense herederos, de todos los bienes, derechos y acciones que dejó su madre: Esther Mercado García.

Opóngase.

Juzgado Distrito. — Masatepe, veintiocho julio mil novecientos ochentiuo. — Horacio Navarrete Tapia, Srio.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 226

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado Raymundo Vallejos Treminio, mayor de edad, soltero, agricultor, y del domicilio de ciudad Darío, para que dentro del término de quince días, comparezcan a este juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por los delitos de Asesinato y Lesiones Dolosas cometidas en las personas de Rogelio y Julio Cerros Lanzas, ambos de generales en autos, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no se presenta.

Se recuerda a las autoridades militares la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Segundo del Crimen para el Distrito de Matagalpa, uno de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — Testado y no vale. — Guillermo Antonio Estrada B. Juez M. Buschting, Sria. Mercedes Buschting Castillo, Secretaria del Juzgado Segundo del Crimen para el Distrito, Matagalpa.

Reg. 227

Por primera vez, cito y emplazo a los procesados Cristóbal Méndez, Jacinto Duarte, Guillermo Méndez, Eleuterio Luna Méndez, Eustaquio Lizano Montoya, todos mayores de edad, agricultores y del domicilio de Río Cama, y Joaquín Vargas, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de quince días con-

parezcan a este juzgado a defenderse en proceso criminal que se les sigue por el delito de Asesinato en Angel, Santiago y Andrés García y Asesinato Frustrado en Apolonia García, bajo apercibimientos de declararlos rebeldes si no lo hacen y nombrarse defensor de oficio a Joaquín Vargas, en vista de que los otros procesados ya tienen su defensor, y elevar la causa a plenario.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en la ciudad de Bluefields, Departamento de Zelaya, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

Es conforme con su original. Bluefields, treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — Justina Jiménez R, Sria. del Juzgado de Distrito del Crimen de Bluefields.

1

Reg. 228

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Roberto González Martínez, más conocido como Magazín de generales ignoradas en las presentes diligencias, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Hurto cometido en la persona de Juana Orozco Herdocia, quien es mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio e Ignacio Collado Roque, quien es mayor de edad, casado, abogado de este domicilio, bajo apercibimientos de someter la causa a jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — Ma. E. Nieto O. — Xiomara Hernández F, Sria.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, León, cinco de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — Xiomara del C. Hernández Prado. Secretaria.

1

FE DE ERRATAS

Gaceta No. 237, de Martes 20/X/81, Pág. 2241 Decreto No. 835. "Ley de Delito Cambiario.

Donde dice: "Arto. 3o.—"El delito cambiario se sancionará con prisión..."

Deberá leerse: "Arto. 2o.—"El delito cambiario se sancionará con prisión..."